

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 133-2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Periodo Legislativo 2016, de fecha trece de octubre del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTO:

El OFICIO N° 132-2016-P.COPPA-CR/GRC-CUSCO, de fecha once de octubre del año en curso, emitido por la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto y Administración, que contiene el Dictamen N° 025-2016.CR-GRC CUSCO/PC-PPA, sobre:

"ACUERDO REGIONAL QUE AUTORIZA EN VIA DE REGULARIZACIÓN EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONVENIO N° 021-2016-GRC/GR Y TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA";

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, señala que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. (...)";*

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional:

"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado.";

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, prescribe que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.";





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Que, los literales b) y e) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala como competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales: "(...) b) Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil. (...)", y "(...) e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes. (...)";

Que, el Artículo 10° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N°049-2013-CR/GRC. CUSCO, señala que el Pleno del Consejo Regional autorizará al Ejecutivo del Gobierno Regional previamente a su suscripción o aprobación, lo siguiente: "a) Las donaciones, cesiones en uso, venta de activos, **convenios interinstitucionales**, contratos y concesiones de interés regional. (...);

Que, por Convenio Específico N° 021-2016-GRC/GR, se firmó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Cusco y la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, para la ejecución de los Proyectos "Mejoramiento y Ampliación del Sistema del Agua y Saneamiento Básico Integral en los Sectores de Muñapata Central y Kalicanto de la C.C. de Muñapata del Distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchi – Cusco" y "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, Ampliación del Sistema de Eliminación de Excretas, y Tratamiento de Aguas Servidas del Sector de Cjunucunca de la C.C. de Muñapata Distrito de Urcos, Provincia Quispicanchi – Cusco", a fin de disminuir la incidencia de enfermedades diarreicas agudas, parasitarias y de la piel de los habitantes de dichos sectores, para lo que existen compromisos que deben de cumplirse, según al Convenio citado;

Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la "Suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio N° 021-2016-GRC/GR de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad Provincial de Quispicanchi", que precisa las cláusulas cuarta y sexta del Convenio N° 021-2016-GRC/GR para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua y Saneamiento Básico Integral en los Sectores de Muñapata Central y Kalicanto de la C.C. de Muñapata del Distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchi – Cusco" y "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, Ampliación del Sistema de Eliminación de Excretas, y tratamiento de Aguas Servidas del Sector de Cjunucunca de la C.C. de Muñapata Distrito de Urcos, Provincia Quispicanchi – Cusco".

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, el cumplimiento de los procedimientos para la suscripción de Convenios, bajo responsabilidad.





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la dispensa al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de la lectura y aprobación del Acta para proceder a su implementación inmediata.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los trece días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

